

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para resolver . 06/09/2022.



María Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2030
Proceso	Petición de Herencia
Demandante:	Iván Andrés Mosquera Rodas
Demandada	María Lida Rodas Rodríguez
Radicación:	76 001 31 10 001 2017 00412 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante allega mensaje de datos, solicitando el emplazamiento de la señora María Silvia Rodas Rodríguez, en razón a que la certificación que anexa expedida por Servientrega, se indica que no existe la dirección aportada, para dar cumplimiento con lo ordenado por este despacho mediante auto 1092 del 24 de mayo de 2021, donde se integra el contradictorio a la citada señora.

Por ser procedente el pedimento se dispondrá el emplazamiento de la señora María Silvia Rodas Rodríguez, en calidad de adquirente de los bienes inmuebles, con matrículas inmobiliarias Nos. 370-690866 y 370-361616, y además en calidad de hija del causante señor José de los Santos Rodas Henao, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

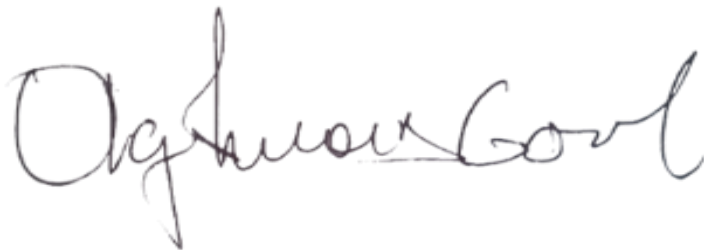
RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos para que obre y conste el mensaje de datos y anexo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de la señora María Silvia Rodas Rodríguez, en calidad de adquirente de los bienes inmuebles, con matrículas inmobiliarias Nos. 370-690866 y 370-361616, y además en calidad de hija del causante señor José de los Santos Rodas Henao, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 147
EN LA FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



María Del Carmen Lozada Uribe